

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-34-03-012-2019-00122-00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA COLOMBIA (CEDENTE) AECSA S.A.S (CESIONARIO)
Demandado	RAUL DEL JESUS GONZALEZ ESCOBAR
Providencia	Auto 2408V
Decisión:	Control De Legalidad y reconoce personería

En el presente asunto el despacho advierte que, por auto 2019v del 03 de septiembre de 2021, por error involuntario en el literal segundo de la parte resolutive, se reconoció personería suficiente al Dr. Carlos Daniel Cárdenas Avilés y en consecuencia se entendió revocado el poder conferido a la abogada Astrid Elena Pérez Gómez, titular de la T.P: 119386 del C.S. de la J., en los términos del artículo 76 del C.G.P. Sin embargo, se observa que en el escrito de cesión las partes solicitan reconocer al apoderado judicial del cedente como apoderado judicial del cesionario, esto es reconocer personería a la abogada Astrid Elena Pérez Gómez.

Ahora bien, haciendo uso del control de legalidad consagrado en el artículo 132 del C.P.G., el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

RESUELVE:

Primero: Corregir el literal **segundo**, del auto **2019 V** de fecha 03 de septiembre de 2021.

Segundo: se reconoce personería jurídica a la abogada Astrid Elena Pérez Gómez en los términos inicialmente efectuados por el Banco BBVA (cedente).

En todo lo demás el auto 2019v del 03 de septiembre de 2021 se mantendrá incólume.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia

sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez. Firmada Digitalmente.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>

ALZM